

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022".

MARIO LEÓN OSSA Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.503.762, expedida en Dosquebradas, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No- 0149 del 18 de febrero de 2021 y Acta de Posesión 041 del 19 de Febrero de 2021, en calidad de delegado del Alcalde mediante Decreto No.050 del 16 de Enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo 032 del 10 de diciembre del 2021 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Que así mismo el Artículo 96 de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Contrato de Apoyo o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 092 del 3 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022".

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el día 01 de agosto de 2022, se recibió propuesta por parte de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA, con el fin de desarrollar conjuntamente las actividades relacionadas con los cometidos del Plan de Desarrollo del municipio de Pereira, en lo concerniente a las fiestas aniversarias, en donde con la presentación de la misma, realizaron un ofrecimiento en dinero por el 31,54% del valor total presupuestado para la consecución de las metas propuestas.

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, definió en los documentos del proceso las características que debía acreditar la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con base en las pautas y criterios establecidos en la guía G-GESAL-03, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que, teniendo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, establece que La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022".

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022"**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del Municipio de Pereira, en Edificio Diario del Otún piso 22 Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP No 6119 del 03/08/2022.

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA** identificada con Nit. 811039999-3 es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es: "La FUNDACIÓN, ha sido creada con el ánimo de desarrollar actividades para el beneficio de la comunidad, fomentando, defendiendo y promocionando el desarrollo social en todas sus manifestaciones, mediante la divulgación, planeación y ejecución estratégica de eventos tales como talleres, seminarios, foros, congresos, ferias y eventos de todo tipo de carácter social, cultural, recreativo, artístico y deportivo, entre otras actividades que apoyen nuestro objeto social, buscando resaltar y posicionar los valores sociales de la ciudad y del país, creando, mejorando, auspiciando, promoviendo y rescatando las actividades que propendan por el mejoramiento social. Además del aprovechamiento de herramientas relacionadas con la organización y producción de congresos foros y eventos de todo tipo. Realizar capacitaciones, charlas, seminarios, relacionados con el desarrollo, bienestar social, la formación, la recreación, el arte, la música, el deporte, el medio ambiente y la cultura. Para el desarrollo de estas actividades podrá: Compra, vender todo lo relacionado

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022".

con el material utilizado para el desarrollo de dichas actividades. Realizar alianzas estratégicas y convenios asociativos con diferentes entidades con o sin ánimo de lucro para el desarrollo de dichas actividades”

Que el plazo definido para el presente convenio es de 2 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del presente año, el valor del convenio tiene un valor total de **Siete mil treinta y siete millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$7.037.575.654) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, de los cuales el Municipio aportará **Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos (\$4.818.223.476) Moneda Legal Corriente**, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro **Dos mil doscientos diecinueve millones trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho (\$2.219.352.178) Moneda Legal Corriente**.

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con las metas del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de asociación con la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA, identificada con NIT. No. 811.039.999-3, por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022”**. El presente convenio tiene un valor total de **Siete mil treinta y siete millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$7.037.575.654)**, de los cuales el Municipio aportará **Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022".

Millones Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos (\$4.818.223.476), y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Dos mil doscientos diecinueve millones trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho (\$2.219.352.178), para la realización del objeto del convenio se fijó como plazo de ejecución dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el desembolso de los recursos públicos estará sujeto a que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de Pereira Cancelará el valor producto del presente proceso de régimen especial para Entidades Sin Ánimo de Lucro con cargo al presupuesto de la actual vigencia con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Asuntos Financieros:

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 6119 del 3 de Agosto de 2022	
Rubro	2.3.2.02.02.009-3502046 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de Costo	1116 Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Fondo	101 Fondos Comunes
Proyecto	2021660010030 Fortalecimiento del Turismo como Sector de Desarrollo en el Municipio de Pereira
Valor	\$4.818.223.476

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE PEREIRA COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2022".



MARIO LEON OSSA

Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad
02459803091037-2231337-005072718

Elaboró: Redactor: Eduardo Bonilla Alzate / CONTRATISTA

Revisó: Maria Cristina Rios Marin / CONTRATISTA

